



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL/ El día viernes 2 de febrero de 2024, se recibió a través del correo electrónico institucional, memorial suscrito por el Dr. JIMMY GERARDO ZAMBRANO ALONSO, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por la demandante, en el presente proceso monitorio. Dejo constancia que el memorialista informa que la parte demandante ya está enterada de su decisión y que se encuentra a paz y salvo. El proceso pasa al despacho hasta el día de hoy toda vez que se encontraba en secretaría surtiendo notificación por Estado el cual venció el día 5 de febrero de 2024. Lo anterior por lo que a bien tenga disponer. Encino, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Nubia Elsa Cepeda Ariza
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Encino, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dte: LUCY ELENA FERRO INFANTE
Abog. JIMMY GERARDO ZAMBRANO ALONSO
Ddo: CIRO ALFONSO RANGEL GUERRERO
Rdo.: 68264408900120230000900

Respecto al memorial allegado por el Dr. JIMMY GERARDO ZAMBRANO ALONSO, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante en el presente proceso monitorio, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que para el caso concreto fue enviado a la parte accionante por el mismo profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 17 de enero de 2024.

De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Encino Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia de poder presentado por el Dr. JIMMY GERARDO ZAMBRANO ALONSO, como apoderado de la demandante LUCY ELENA FERRO INFANTE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar en causa propia a la parte demandante LUCY ELENA FERRO INFANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ